



Bogotá, D.C.

Doctora

JINNETH HERNÁNDEZ GARCIA

Coordinadora Sectorial de Organismos de Inspección y OAVM
Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC
Avenida Calle 26 No. 57 – 83, Torre 8, Oficina 1001
Ciudad

Asunto: Radicado 2018069614 del 13-09-2018. Inspección de tanques de GLPL.

Respetada doctora Jinneth:

Acuso recibo de su comunicación donde nos informa los procesos de inspección realizados a los tanques de GLP por parte de la Fundación Certeza, como organismo evaluador de la conformidad, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4 0245 de 2016¹; así como sobre el cubrimiento a nivel nacional que tiene dicho organismo para realizar actividades de revisión parcial y de revisión total de los tanques estacionarios utilizados en la prestación de servicio público domiciliario de GLP.

De otra parte, de acuerdo con información allegada a este Ministerio, conocemos que a la fecha se encuentran acreditados ante el ONAC los siguiente Organismos de Inspección para la revisión de los tanques estacionarios:

- *CERTEZA FUNDACIÓN, ubicado en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, con acreditación en la ISO/IEC 17020:2012, cuyo alcance de la acreditación es la inspección de tanques utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo, GLP (Artículo 10 de la Resolución 4 0245 de 2016, numerales 10.1, 10.2 y 10.3), los cuales aplican para la realización de la revisión parcial y la revisión total, considerando los criterios de rechazo.*
- *MAIKO INGENIERÍA S.A.S, ubicado en Yumbo – Valle del Cauca, con acreditación en la ISO/IEC 17020:2012, cuyo alcance de la acreditación es la inspección de tanques utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo, GLP (Artículo 10 de la Resolución 4 0245 de 2016, numerales 10.1, 10.2 y 10.3), los cuales aplican para la realización de la revisión parcial y la revisión total, considerando los criterios de rechazo.*

Por lo anterior, los organismos de inspección de tercera parte o tipo A, debidamente acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia, ONAC, podrán prestar sus servicios

¹ "Por la cual se expide el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento".



con cobertura a nivel nacional a las empresas distribuidoras de GLP, considerando que no existe limitación geográfica y pueden realizar actividades de revisión e inspección en lugares diferentes a la ubicación de su sede principal.

Cordialmente,

CARLOS DAVID BELTRÁN QUINTERO
Director de Hidrocarburos

Copia: Katherine Llanos Suárez, Gerente, Certeza Fundación, Av. 4 Norte No. 35 – 14, Cali – Valle del Cauca.
Maiko Ingeniería S.A.S, Carrera 38 No 9 - 40 Acopi, Yumbo – Valle del Cauca.

Elaboró: Carlos Augusto Barrera Morera.

Revisó: Jorge Alirio Ortiz Tovar

Aprobó: Carlos David Beltrán Quintero.

(Radicado 2018069614 del 13-09-2018).

TRD: 312.84